



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO CELEBRADOS ENTRE INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**



**EXENTA N°** 2809 \*05.07.2012

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 02/171 del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 07 de junio de 2012, Minuta N° 738/2012 de Jefe de Gabinete de Subdirección, recepcionada por el Departamento Jurídico con fecha 18 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la misma Ley, establece que una de las funciones del Consejo es la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas de este mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que, el Instituto de Previsión Social fue creado por la Ley N°20.255, sobre Reforma Previsional, como un Servicio Público descentralizado que cuenta con personalidad jurídica patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y por medio de la Subsecretaría de Previsión Social, correspondiéndole administrar los beneficios del Sistema de Pensiones Solidarias y también gestionar, hasta su extinción, los regímenes previsionales de las antiguas Cajas de Previsión.

Que, entre los objetivos estratégicos del Instituto de Previsión Social, IPS, está el contribuir a la protección social mediante la entrega focalizada de los beneficios complementarios, los que consideran información de derechos y deberes, coordinación y articulación con la red de Instituciones Públicas, integración social de Adultos Mayores, fortalecimiento de organizaciones de servicios, intermediación de ayudas técnicas y otros servicios, con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios del Instituto de Previsión Social.

Que, en el marco de sus objetivos comunes y competencias, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social celebran con fecha 14 de enero de 2011 un Convenio de Colaboración, aprobado



por el Instituto por Resolución Exenta N° 67 de 2011 y por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 1302 de 2011.

Que, para cumplir con los objetivos del referido convenio, el IPS entregó en comodato al Consejo parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 de la comuna de Providencia, correspondiente a la denominada "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", aprobándose por el Instituto por Resolución Exenta N° 67 de 2011 y por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 1302 de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 3156 de 2011.

Que, entre otras condiciones del acuerdo, se confía al Consejo la administración del Teatro, con la posibilidad que esta entidad pueda a su vez, delegar dicha administración en un tercero especialista en administración de este tipo de recintos, con el propósito de obtener un mayor provecho del Teatro para uso de la comunidad, de manera transitoria y por un plazo que no excediera de un año contado desde la modificación que otorga dicha facultad, a cuyo término el Consejo deberá proponer al Instituto al o las personas naturales o jurídicas a quién se delegará definitivamente la administración del Teatro.

Que, con fecha 7 de junio de 2011, en virtud de las facultades concedidas, el Consejo y el IPS celebran con la Productora de Espectáculos Culturales y Teatrales Tranquila Limitada y FEG S.A. un Acuerdo para Administración y Explotación del Recinto Sala de Espectáculos Teatro Oriente, aprobado por el Consejo mediante Resolución Exenta N° 4008 de 2011.

Que, en virtud de lo acordado con el Instituto, y con el fin de determinar la o las personas a quién se delegue la administración definitiva del teatro mediante el correspondiente proceso de licitación pública, el Consejo con fecha 19 de enero de 2012 mediante Resolución N° 9 aprueba bases de licitación "Administración Delegada Puesta en Valor Teatro Oriente", resolución que se encuentra aún en tramitación.

Que, con el fin alcanzar los objetivos perseguidos por las partes, dar cabal cumplimiento a los fines del convenio celebrado y en vistas a mantener el continuo funcionamiento del inmueble entregado en comodato, las partes con fecha 29 de mayo de 2012 modifican el Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato celebrado, por lo que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el D.F.L. N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 3156 de 7 de junio de 2011 ambas de este Servicio, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la Modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato celebrada con fecha 29 de mayo



de 2012 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Instituto de Previsión Social, que es del siguiente tenor:

## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONTRATO DE COMODATO**

### **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**Y**

### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

En Santiago, a 29 de mayo de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "Instituto", o el "IPS", o el "comodante", servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por su Director Nacional, don **Fernando Betteley Shaw**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad. N° 5.894.601-K, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° Piso, comuna de Santiago, y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el CONSEJO", representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, se conviene la siguiente modificación al Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato suscritos por las partes con fecha 14 de enero de 2011 y su modificación posterior de fecha 7 de junio de 2011:

#### **PRIMERO:**

Mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y Resolución N° 67 de fecha 8 de febrero de 2011 del Instituto de Previsión Social, las partes aprobaron un Convenio de Colaboración celebrado con fecha 14 de enero de 2011, cuyo objetivo es la coordinación desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, el otorgarse mutua cooperación en orden a propender a la integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados del IPS y otros usuarios del Instituto, como la de su entorno familiar, propiciando la activa participación de estos en el ámbito de las distintas expresiones culturales y artísticas a lo largo de todo el país.

Para cumplir con los objetivos del referido convenio, el IPS entregó en comodato al Consejo parte del inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099 de la comuna de Providencia, correspondiente a la denominada "Sala de Espectáculos Teatro Oriente", inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 35.945, número 41.546 del año 1982, aprobándose este Contrato mediante Resolución Exenta N° 1302 de fecha 23 de marzo de 2011 del Consejo y por Resolución Exenta N° 67 de fecha 8 de febrero de 2011, del Instituto de Previsión Social, respectivamente.

Posteriormente, con fecha 7 de junio de 2011, las partes precedentemente citadas, procedieron a modificar el Convenio de Colaboración y el Contrato de Comodato, ambos de fecha 14 de enero de 2011, en los términos, condiciones y modalidades contenidas en cada uno de dichos instrumentos modificatorios.

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a los fines del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato y su modificación posterior, las partes vienen en modificar ambos actos jurídicos en el sentido que se pasa a señalar.

#### **SEGUNDO.**



-) Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes proceden en este acto a **modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración**, referida a "Compromisos del Consejo", reemplazando el texto de su numeral 2, que señalaba lo siguiente:

*"2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el segundo semestre del año 2012, y no más allá de cuatro meses de terminado el periodo de delegación de la administración transitoria de la Sala de Espectáculos, el Consejo deberá presentar un Programa definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013".*

El párrafo anterior se modifica y reemplaza de la siguiente manera:

*"2.- Presentar durante el primer semestre del año 2011, un Plan de Pre-inversiones para el mejoramiento de la infraestructura física de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, considerando en su estructura arquitectónica, accesos expeditos para los adultos mayores y personas con discapacidad. Durante el segundo semestre del año 2012, el Consejo deberá presentar un Programa Definitivo de Inversiones, comprometiendo el inicio de ejecución del mismo para el segundo semestre del año 2013".*

**b.-)** Asimismo, las partes vienen en modificar nuevamente el párrafo primero de la cláusula séptima del Contrato de Comodato, referida a "Acuerdos Específicos de las Partes relativos a Delegación de la Administración, Inversión y Uso del inmueble a un objetivo Diverso del Convenido", que señalaba lo siguiente:

*"El Comodante, en este acto autoriza al Consejo a delegar la administración de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, en forma transitoria y por un plazo que no exceda de un año contado de la fecha de suscripción del presente instrumento modificatorio, sin opción de renovación, en la o las personas naturales o jurídicas que acrediten capacidad de gestión y solvencia económica".*

Las partes acuerdan reemplazar el texto precedentemente citado, por el siguiente:

*"El Comodante, en este acto autoriza al Consejo a delegar la administración de la Sala de Espectáculos del Teatro Oriente, en forma transitoria y por un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2012, en la o las personas naturales o jurídicas que acrediten capacidad de gestión y solvencia económica".*

**c.-)** Modificar el numeral 7 de la cláusula octava del Contrato de Comodato, que señalaba lo siguiente:

*"7) El Consejo, durante el periodo de la administración transitoria de la Sala de Espectáculos, entregará al Instituto, sin costo alguno para éste, la cantidad de 15 entradas para cada una de las funciones o presentaciones que se realicen en el Teatro Oriente, no pudiendo exigir ningún tipo de aporte material o económico al Instituto. El Instituto y el Consejo concordaran para el periodo de la administración definitiva de la Sala de Espectáculos, el número de entradas que se entregarán a título gratuito al Instituto, para los eventos señalados."*

El numeral precedentemente indicado se modifica y reemplaza, quedando de la siguiente forma:

*"7.- El Consejo, durante el periodo de la administración transitoria de la Sala de Espectáculos, entregará al Instituto, sin costo para éste, la cantidad de 15 entradas en platea baja, para cada una de las funciones o presentaciones que se realicen en el Teatro Oriente, no pudiendo exigir ningún tipo de aporte material o económico al Instituto."*



entradas que se otorgaran siempre, cualquiera sea la naturaleza de las funciones o presentaciones que se realicen en el Teatro, propendiendo preferentemente que éstas sean de carácter artístico o cultural.

El Instituto y el Consejo concordaran para el periodo de la administración definitiva de la sala de espectáculos, el número de entradas que se entregarán a título gratuito al instituto, para los eventos señalados.”

d.-) Modificar nuevamente, el numeral 8) de la cláusula Octava del Contrato de Comodato, **en el sentido de** reemplazar el número de días de “6” que indica la Cláusula Tercera de la Modificación de Convenio y Contrato de Comodato de fecha 7 de junio de 2011 por “3”, quedando en definitiva como sigue:

“8) El Comodatario, asimismo, se obliga a facilitar al Instituto durante el período de la administración transitoria de la Sala de Espectáculos, de manera preferente, en forma gratuita y a lo menos 3 días, de lunes a miércoles, la Sala de Espectáculos para la realización de ceremonias y eventos institucionales.

El Instituto y el Consejo concordarán para el período de la administración definitiva de la Sala de Espectáculos, el número de días que se entregará a título gratuito al Instituto, el referido inmueble para los efectos indicados.”

#### **TERCERO.**

Por razones de buen servicio y con el fin de mantener en continuo funcionamiento la Sala de Espectáculos del Teatro, sin detener la marcha ordinaria de sus actividades, la presente modificación registrá desde la fecha del presente instrumento, no obstante la dictación de las respectivas resoluciones aprobatorias por las partes.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato aprobados mediante Resolución Exenta N° 1302 de 2011 y su modificación aprobada por Resolución Exenta N° 3156 de 2011, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Resolución Exenta del IPS N° 67, del 08 de Febrero de 2011.

#### **CUARTO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **QUINTO.**

La personería de don **Fernando Betteley Shaw** para comparecer en representación del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL** consta en el Decreto Supremo N° 32 de fecha 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 24 de Febrero de 2012.

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FERNANDO BETTELEY SHAW  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección de "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**

  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

  
Resol. N° 04/393

Resol. N° 04/393

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Director Nacional, Instituto de Previsión Social, calle Huérfanos N°886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago.